



AUTO No. 4480

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

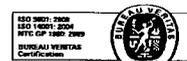
CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02026 del 29 de enero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual tipo Aviso, instalada en la Avenida Calle 100 No. 62 - 33 de esta Ciudad, por la sociedad VITRIALAMBRE LTDA., identificada con NIT No. 830512756-8, cuyo contenido se describe a continuación:

2. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de publicidad: Vitri_alambre*
- b. *Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara de exposición*
- c. *Ubicación: Antepecho del segundo piso*
- d. *Área de exposición: 15 m2 aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Avenida Calle 100 No. 62 - 33*
- g. *Localidad: Barrios Unidos*
- h. *Sector de actividad: Múltiple*
- i. *Fecha de la visita: 11/11/2009*
- j. *Antecedentes: Concepto Técnico No. 4906 de 29/06/2004, 2003ER9291 de 25/03/2003, 2004EE26556 de 30/11/2004, 2004EE26557 de 30/11/2004, 2009EE6726 de 12/02/2009, 2009EE6727 de 12/02/2009.*

1. VALORACIÓN TÉCNICA



Handwritten signature



4480

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Numero de avisos permitidos por fachada	3
	El aviso del establecimiento no cuenta con registro	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		13

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **VITRI ALAMBRE**, el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 concordado con el artículo 37 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría
- Excede el número de avisos permitidos. (Infringe el Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000).

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: “Son funciones del Secretario Distrital



[Handwritten signature]



4480

de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...*".

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:
"...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte,..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la sociedad VITRIALAMBRE LTDA., identificada con NIT No. 830512756-8, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Avenida Calle 100 No. 62 - 33 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la sociedad VITRIALAMBRE LTDA., identificada con NIT No. 830512756-8.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la sociedad VITRIALAMBRE LTDA., identificada con NIT No. 830512756-8 o a quien haga sus veces; en la Avenida Calle 100 No. 62 - 33 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Handwritten signature and initials.



4480

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29** SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *d.l.*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ncg*
Expediente No. SDA-08-2011- 667
Concepto Técnico No.002026 del 29 de enero de 2010

